

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, diecisiete (17) noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO  
Demandante: GERARDO ANTONIO CRESPO OROZCO  
Demandados: CARLOS ANTONIO CASTRO HURTADO  
Radicación: 687553103001-**2020-00050-00**

Viene al despacho el presente asunto, con ocasión de la propuesta de distribución presentada por el liquidador Raúl Galvis Torres, obrante en los archivos PDF N°.0372 y 0373 del cuaderno principal.

Por tanto, para darla a conocer a los socios, se procederá en la forma prevista en el numeral 9° del art. 530 del CGP, fijando fecha para la audiencia allí señalada.

Para tal fin, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: [j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co); o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.
5. Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

Por otra parte, se dispondrá poner en conocimiento la respuesta emitida por el Secuestre Carlos José Andrade Murillo, al requerimiento efectuado a través de proveído del 26 de octubre de 2022, en relación a la aclaración del informe del mes de septiembre que obra en el PDF 0348. Igual trato se le dará al documento presentado por este mismo auxiliar, obrante en el PDF 0369 denominado Informe de octubre.

En consecuencia

## **RESUELVE:**

**PRIMERO.** CITAR a las partes, socios y acreedores en este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el **Artículo 530 numeral 9° del CGP**, el día cinco (05) de diciembre de 2022, a partir de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Parágrafo 1°: INDICAR que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

Parágrafo 2°: COMUNICAR la programación de esta diligencia al liquidador Raúl Galvis Torres. Líbrese el oficio respectivo.

**SEGUNDO.** EXHORTAR a los mandatarios judiciales de las partes, para que desde ahora, gestionen y coordinen con sus representados, la logística pertinente a efectos de hacer usos de las TICS, para poder asistir cumplidamente a dicha audiencia.

**TERCERO.** PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el archivo PDF denominado "*0371RespuestaRequerimientoAuto26Oct2022Secuestre*" y el "*0369InformeOctubreSecuestre*", que corresponde respectivamente a la respuesta al requerimiento relacionado al informe del mes de septiembre visible en el PDF 0348 y al informe del mes de octubre, ambos presentados por el secuestre.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

MARA

Firmado Por:  
**Ibeth Maritza Porras Monroy**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **358a317400a2e9cf1fab1bd44d6aadec22b284ae24c7ebc28af9640f9dbd441**

Documento generado en 17/11/2022 06:00:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**